

## JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Puente Nacional, septiembre 13 de 2021

Al despacho se encuentra demanda de pertenencia en virtud de la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio promovida por Pedro Liberto Ariza Castellanos, Martha Cecilia Ariza Castellanos, Nuria Esperanza Ariza Castellanos, Jaime Eduardo Ariza Castellanos, Jovino Ariza Castellanos, Luz Amanda Ariza Castellanos, Maria Emma Ariza Castellanos y Luz Marina Castellanos en contra de Claudio García, José Pastor García y personas desconocidas e indeterminadas que crean tener derecho sobre el inmueble denominado "Casa Urbana" el cual hace parte de uno de mayor extensión denominado "Villa María" ubicado en la vereda Rincón del municipio de Puente Nacional, distinguido a folio de matrícula inmobiliaria 315-5089 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puente Nacional.

### CONSIDERACIONES

Dentro del trámite del mismo se observa que mediante auto de fecha 23 de julio de 2021, la presente demanda fue inadmitida, concediéndose a la parte demandante el término de cinco días para que subsanara las incongruencias anotadas, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, dicha decisión fue notificada en estado el día 26 de julio de 2021; venciéndose en silencio término para tal fin el día 02 de agosto de la misma anualidad.

En vista de lo anterior y como quiera que no se obtuvo pronunciamiento alguno por medio del cual se pretendiera subsanar la demanda, se procede a dar aplicación a la norma precitada en el sentido de rechazarla.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puente Nacional Santander,

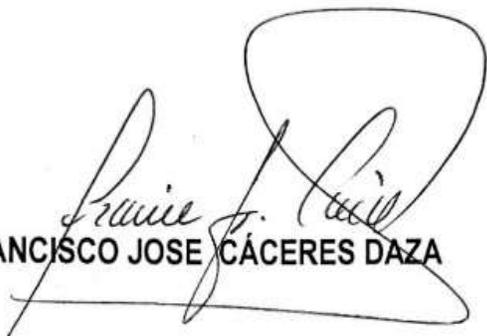
### RESUELVE

**PRIMERO: RECHAZAR** la presente demanda de pertenencia, en virtud de la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio promovida por Pedro Liberto Ariza Castellanos, Martha Cecilia Ariza Castellanos, Nuria Esperanza Ariza Castellanos, Jaime Eduardo Ariza Castellanos, Jovino Ariza Castellanos, Luz Amanda Ariza Castellanos, Maria Emma Ariza Castellanos y Luz Marina Castellanos en contra de Claudio García, José Pastor García y personas desconocidas e indeterminadas, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO:** En firme la presente decisión, archívese el expediente dejando constancia en los libros.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

  
FRANCISCO JOSE CÁ CERES DAZA

Este auto se notificó mediante estado del 14 de septiembre de 2021.

  
María Angélica Ramírez Durán  
Secretaria

VERBAL DE PERTENENCIA  
DEMANDANTE: PEDRO LIBERTO ARIZA CASTELLANOS Y OTROS  
DEMANDADOS: CLAUDIO GARCÍA Y OTROS  
RAD. 685724089001-2021-00077-00

---